



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01374

Asunto: inadmite contestación

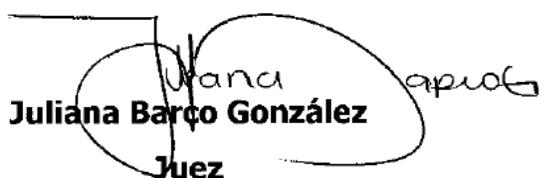
Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada por la demandada EPS Suramericana S.A, (Cfr. Archivo 11, C01). No obstante, conforme con el artículo 96 del Código General del Proceso se inadmite la misma para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportar el poder conferido al abogado Mateo Peláez García como apoderado judicial, de la sociedad demandada, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior en la medida que el poder aportado es conferido por Carlos Santiago Jaramillo Rendón, y no por la sociedad demandada (Cfr. Pág. 25, archivo 11°) y no se aportó ni presentación personal del poder ni constancia de remisión desde la dirección de notificaciones judiciales de la sociedad demandada.

2. Adecuar tanto en el poder como en la contestación de la demanda la razón social de la sociedad demandada, pues conforme con el Registro único Empresarial el nombre de la sociedad identificada con el número de identificación tributaria 800.088.702-2 es EPS Suramericana S.A y no "EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A" como erradamente se señala en contestación y en el poder aportado. Debe aclarar lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 28 abril de 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°___,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f80894692e0b4a74ce360345eb47890aeb719df7cd593fcac22fd5b9080c0d**

Documento generado en 27/04/2023 04:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>